



MODIFICA REGLAMENTO N° 02/2013, TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, INCORPORANDO UNA NUEVA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

DECRETO N° 1 7 1 8

SAN JOAQUÍN, 2 8 AGO. 2015

VISTOS: el Reglamento N° 02/2013, de 01 de abril de 2013, que contiene el Texto Refundido del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Joaquín; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la sesión extraordinaria N° 39/2012-2016; la Providencia (SECMU) N° 216, que contiene el certificado del Secretario Municipal N° 0518/2012-2016, todos de 27 de agosto de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006,

DECRETO,

INTRODÚCENSE las siguientes modificaciones al Reglamento N° 02/2013, que contiene el Texto Refundido del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Joaquín:

1) Reemplazase el artículo 5°, por el siguiente:

ARTICULO 5°: *La estructura orgánica de la municipalidad considera las siguientes unidades de carácter técnico:*

DIRECCION	DEPARTAMENTO	SECCION	OFICINA
ALCALDIA	Gabinete		
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
JUZGADO DE POLICIA LOCAL			
DE CONTROL			
SECRETARIA MUNICIPAL	Comunicaciones	Producción	
	Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)	Oficina de Partes	
		Informaciones	
		Central Telefónica	
			Secretaría del Concejo
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	Desarrollo y Proyectos		
	Desarrollo Urbano	Información geográfica	
	Estudios y Gestión Presupuestaria		
			Pavimentación
			Licitaciones
JURIDICA			
DE DESARROLLO COMUNITARIO	Cultura	Biblioteca	
	Desarrollo Social	Organismos Comunitarios	
		Programas Sociales	
	Económico Laboral	Fomento Productivo	
		Otec	
		Infocentro	
		OMIL	
	Asistencia Social	Ventanilla Social	Programa Puente
Estratificación y Vivienda			
	Omundi		



DE OBRAS	Gestión Urbana			
	Construcción			
	Permisos de Edificación		Fiscalización	
	Proyectos			
			Atención de Público	
DE TRANSITO Y TRASPORTE PUBLICO	Licencias de Conducir		Archivo Técnico y Catastro	
	Ingeniería			
DE GESTION ADMINISTRATIVA	Recursos Humanos	Personal	Capacitación	
		Remuneraciones		
		Bienestar		
	Administración	Servicios Generales	Vehículos	
			Fotocopiadora	
			Administración Centro Cívico y otras dependencias externas	
	Bodega			
	Informática			
DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE	Aseo			
	Ornato			
	Higiene y Zoonosis		Clínica Veterinaria	
	Gestión, Educación y Control Ambiental			
			Administración áreas verdes Parque Isabel Riquelme	
OPERACIONES Y EMERGENCIAS	Operaciones		Alumbrado Público	
	Emergencias			
			Central de Radio	
DE SEGURIDAD CIUDADANA	Vigilancia Comunitaria	Organización Vecinal		
	Ferías			
	Mediación y Atención a Víctimas			
	Prevención y Promoción Comunitaria en Drogas			
	Estudios e Inversiones	Seguridad Urbana		
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Finanzas	Contabilidad y presupuesto		
		Tesorería		
	Adquisiciones			
DE RENTAS	Patentes Comerciales e Inspecciones	Enrolamiento y cálculo		
		Inspecciones		
	Ventanilla Única	Solicitudes y trámites		
		Aseo		
	Ingresos y Cobranzas	Cobranzas		
Permisos de Circulación	Ingresos			
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA				



2) Incorpórese el siguiente Capítulo XVI, nuevo:

CAPÍTULO XVI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 233°: DEPENDENCIA

La dirección de desarrollo urbano e infraestructura es una unidad de asesoría y coordinación que depende directamente del alcalde.



ARTÍCULO 234°: OBJETIVO

La dirección de desarrollo urbano e infraestructura tiene por objeto asesorar al alcalde en la coordinación permanente de los proyectos de desarrollo e infraestructura urbana que se ejecuten en el territorio comunal, resguardando el patrimonio arquitectónico e identitario de la comunidad y sus barrios.

ARTÍCULO 235°: FUNCIONES

La dirección de desarrollo urbano e infraestructura tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la coordinación entre el Municipio y las Instituciones pública y/o privadas que desarrollen proyectos que impacten en la infraestructura urbana, y velar por la correcta ejecución de los mismos, incluidas las empresas de servicios básicos.
- b) Diseñar y gestionar, la participación de los vecinos en planes y proyectos sobre el patrimonio de los barrios que favorezcan su desarrollo integral, con el fin de fortalecer su identidad y una mejor calidad de vida.
- c) Asesorar en el diseño de estrategias que regulen el uso del espacio público y la infraestructura urbana, en especial aquellas relacionadas con la ocupación, diseño y manejo estratégico del bien nacional.
- d) Realizar las otras funciones que le encomiende el alcalde.

2) Facúltese al Secretario Municipal a presentar para aprobación del alcalde el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Joaquín.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE**

#